



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00041381- -UNC-ME#LH

---

VISTO:

Las actuaciones del epígrafe, iniciadas a partir de la situación generada con la Empresa BOCCARD C.S.C. ARGENTINA S.A., adjudicataria de las Licitaciones Públicas 1/12, 54/11 y 75/11; y

CONSIDERANDO:

Que en las Págs. 127/167 del orden 2 la Comisión Técnica creada por Resolución 191/20 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" (Págs. 125/126 del orden 2) elabora un informe en el que detalla las obligaciones que aún pesan sobre la citada firma con motivo de no haber sido incluidas en la rescisión dispuesta por Resolución Rectoral *ad referéndum* del H. Consejo Superior N° RR-2020-203-E-UNC-REC (Págs. 114/115 del orden 2) y ratificada por éste mediante su Resolución N° RHCS-2020-68-E-UNC-REC (Pág. 118 del orden 2);

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en Resolución del 16 de diciembre de 2019 (Págs. 194/200 del orden 2) declara la apertura del concurso preventivo de BOCCARD C.S.C. ARGENTINA S.A.;

Lo informado por la Unidad de Auditoría Interna en su intervención del orden 20, de la que surgen las acreencias de la Universidad en el caso;

Los pormenorizados dictámenes que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos en los órdenes 2 (Págs. 210/213), 10 y 31 (N° DDAJ-2020-67603-E-UNC-DGAJ#SG, DDAJ-2022-70411-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2022-71268-E-UNC-DGAJ#SG, respectivamente);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos el inicio, ante la Justicia Ordinaria de la ciudad de Mendoza, del incidente de verificación tardía del crédito de que se trata en los autos “PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA S.A. (EX BOCCARD S.A. ARGENTINA) P/ QUIEBRA DIRECTA (105193874)”, con el patrocinio del Dr. Guillermo Arturo Ruiz (DNI 30.584.576) de dicha ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato que conforma el anexo único de la presente, a suscribirse con el profesional mencionado en el artículo anterior, delegando en el Sr. Director de Asuntos Jurídicos, Ab. Marcelo Ferrer Vera, la firma del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” para la inmediata digitalización de todos los cuerpos que conforman los expedientes papel donde tramitaran las Licitaciones N° 1/12 y 75/11, así como las propias de los archivos que conforman las presentes actuaciones, para ser acompañadas como prueba documental.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que todos los gastos que insuma la verificación tardía del crédito (honorarios, costas, tasas, gastos de escribanía, etc.) sean afrontados con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.